



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se observa que mediante auto del 25 de agosto de 2022, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo pese a que ésta allegó escrito de subsanación dentro del término de ley, la demanda no fue subsanada en debida forma, ello en la medida que en el auto de inadmisión se la requirió entre otras cosas, para que allegara la constancia de entrega de la notificación de la cesión de crédito a **ambos** demandados, esto es, a Gustavo Adolfo de Castro Palmarini y Ana Enriqueta Díaz Cediél, sin embargo, el vocero judicial de la activa allegó al expediente la constancia de envío y de devolución solamente del demandado **Castro Palmarini**, no anexando la respectiva prueba de notificación o retorno de comunicación, referente a la ejecutada Díaz Cediél, y a dicha conclusión se arriba, ya que una vez revisada la precitada constancia se advierte que en la misma se relaciona un solo remitente ello es, al señor **Castro Palmarini**, y no la otra demandada, lo cual quiere decir que como se advirtió al inicio, la demanda no fue debidamente subsanada, ya que se reitera no se demostró que se hubiese notificado o intentado la notificación de la cesión respecto de uno de las personas demandadas (Ana Enriqueta Díaz Cediél).

Dicho esto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, al tenor de lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA formulada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA** contra **GUSTAVO ADOLFO DE CASTRO PALMARINI y ANA ENRIQUETA DIAZ CEDIEL** con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,**

Firmado Por:  
Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1398d30f2e5168f187116683abdbcf0b5a4e231561c7a7b82a5e29655f61b00**

Documento generado en 19/09/2022 02:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.101 del 20 de septiembre de 2022.